



**PROGRAMA DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
ACTIVIDAD CONVOCATORIA 2011 A
PRESENTACIÓN DE IDEAS PROYECTOS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS
DE TECNOLOGÍA INNOVADORA**

REGLAMENTO

Artículo 1

La Universidad Nacional de Rosario, a través de la Facultad de Ciencias Exactas Ingeniería y Agrimensura (FCEIA), en adelante “LA UNR”, la Municipalidad de Rosario, por intermedio de la Secretaría de Producción y Desarrollo Local y el Banco Municipal de Rosario, con el apoyo de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación del gobierno de la provincia de Santa Fe y el Polo Tecnológico Rosario, organizan para el año 2011 una convocatoria a la presentación de Ideas Proyectos Innovadores para la creación de empresas de tecnología innovadora.

Esta actividad, que se desarrollará según las normas y criterios contenidos en el presente reglamento, se inscribe dentro de la política de incitar, mediante un respaldo adecuado, a aquellos que posean una idea que se articula en torno a un producto o servicio con tecnología innovadora, a lanzarse en un proyecto de creación de empresas.

Artículo 2

La selección se efectuará entre aquellos proyectos que sean presentados respondiendo a un anuncio que los organizadores difundirán apropiada y oportunamente.

Podrá presentar proyectos toda persona física residente en Argentina, cualquiera sea su nacionalidad, las funciones que ejerza o su situación profesional, como así también los argentinos residentes en el exterior.

Los proyectos deberán prever la creación de una empresa de tecnología innovadora. Esta empresa deberá instalarse en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe). Cada radicación será evaluada individualmente.

En un proyecto podrán participar varias personas físicas, pero será presentado por una sola persona, que asumirá el rol de candidato.

No podrán ser candidatos o formar parte integrante del equipo de un proyecto: las autoridades ejecutivas de las instituciones organizadoras/ convocantes, ni quienes participen en la evaluación de los proyectos. Igualmente están excluidos los parientes de primer grado de los antes mencionados.

Artículo 3

Pueden ser presentados tres tipos de proyectos:

a) Ideas-proyectos: son aquellos que representan un sueño para el emprendedor, donde el potencial emprendimiento se encuentra en un estado de esbozo conceptual y que a su

juicio puede dar lugar a realizar posteriores estudios de factibilidad técnico-económica.

b) Proyectos “en gestación”: son aquellos que necesitan completar aspectos en los planes tecnológicos, industriales, comerciales, organizacionales, jurídicos o financieros. Estas fases de maduración y elaboración del proyecto definitivo, podrían tener una duración entre 6 a 12 meses.

c) Proyectos “en fase de lanzamiento”: son aquellos en los que los estudios de factibilidad y estructuración de la empresa han sido, a juicio del emprendedor, completados, lo que lleva a planear su creación en el plazo de 6 meses.

No serán aceptadas presentaciones de empresas ya creadas. Cada candidato podrá presentar sólo un proyecto de acuerdo a la clasificación descrita en el Art. 3 del presente Reglamento.

Artículo 4

La presentación, que deberá contener y cumplimentar todos los elementos descritos en el Anexo que forma parte de este reglamento, estará constituida por tres ejemplares y será dirigida a: Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura (FCEIA). El contenido de las presentaciones no será reintegrado a los candidatos.

Artículo 5

La selección de proyectos estará a cargo de una Comisión de Evaluación, la que será designada por “LA UNR” por resolución del Sr. Decano de FCEIA. Dicha Comisión de Evaluación estará integrada por un número de entre 5 a 10 miembros, pudiéndose designar suplentes.

El Secretariado de la Comisión de Evaluación será asumido por el Decano de la FCEIA, o quien él designe.

La Comisión de Evaluación está facultada para organizar las tareas que le permitan efectuar la selección de los proyectos. Consultas técnicas, jurídicas, científicas o económicas podrán ser confiadas a expertos no miembros de la comisión. Podrá, asimismo, recabar documentación complementaria a los candidatos como también convocarlos personalmente para explicar aspectos del proyecto.

Los principales criterios que orientarán la selección son:

- La implicación del candidato.
- La factibilidad económica del proyecto.
- El carácter innovador del proyecto.
- La calidad tecnológica y científica del proyecto.
- Impacto social y económico regional del proyecto.

La Comisión una vez concluida la evaluación de los proyectos presentados eleva al Decano de la FCEIA una lista, en orden de prioridad, de aquellos proyectos que recomienda para beneficiarse con una ayuda del Programa y se pronuncia sobre la naturaleza y monto del apoyo que propone para cada uno de ellos.



Los proyectos no incluidos en dicha lista pueden ser orientados hacia otras formas de desarrollo o encuadramiento. La Comisión debe a su criterio, elevar propuestas en ese sentido.

Cada candidato es informado en lo que le concierne del dictamen de la Comisión, que se refiere exclusivamente a su proyecto.

Todas las actividades de la Comisión, indicadas en este artículo 5, son de su exclusiva competencia.

Artículo 6

Una vez recibidos los dictámenes de la Comisión de Evaluación, el Decano de la FCEIA seleccionará los proyectos a apoyar en cada una de las categorías en función de las posibilidades del Programa y “LA UNR”.

Para los proyectos seleccionados, siempre teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Evaluación, “LA UNR” formulará al candidato la propuesta de apoyo que considere adecuada, pudiendo alcanzar: estudios de mercado, estudios técnicos, elaboración de un plan de negocios, acuerdos jurídicos, estudios de propiedad industrial, espacio físico, acceso a financiamiento, capacitación, vinculación a redes de apoyo a emprendedores, entre otros. Existiendo acuerdo entre las partes, se suscribirá un contrato con los derechos y obligaciones de las partes.

Artículo 7

El candidato cuyo proyecto dio lugar a un acuerdo como el mencionado en el artículo 6, se compromete:

- A participar personal y activamente en la concreción de su proyecto de creación de empresa en la región estipulada en el artículo 2.
- A tomar las medidas apropiadas en materia de protección de los derechos de propiedad intelectual; en particular, mantener los derechos obtenidos con ayuda de “LA UNR”.
- Brindar a “LA UNR” todas las informaciones relativas a la evolución de su proyecto durante los tres años que siguen a la finalización del período de apoyo, a fin de evaluar el desarrollo y evolución del programa.

Artículo 8

Los candidatos que recibieron apoyo de “LA UNR para su proyecto, la autorizan a publicar su nombre y apellido, el nombre de la sociedad y la descripción (no confidencial) que hayan proporcionado de su proyecto en la presentación a que hace referencia el artículo 4, en el marco de acciones de comunicación o de información vinculadas al PROGRAMA y a la ACTIVIDAD ligadas a este reglamento, sin que ello les otorgue ningún derecho, cualquiera sea éste.

Artículo 9

Los miembros de la Comisión de Evaluación, así como también todas las personas que tienen acceso a las presentaciones depositadas en el marco de la ACTIVIDAD a la que



este Reglamento se refiere, se comprometen a guardar el secreto sobre todas las informaciones relativas a los proyectos.

Artículo 10

El presente Reglamento estará disponible en el sitio WEB de “LA UNR” (www.fceia.unr.edu.ar en el menú vertical: extensión/ innovación productiva) durante el período que va del llamado a presentación de propuestas hasta la fecha límite de depósito de las mismas.

Artículo 11

Como fecha límite de presentación de los proyectos (o la del envío por vía postal certificado con aviso de retorno) se ha fijado el 30 de setiembre del 2011. Cada candidato será informado, en lo que concierne, del resultado de la evaluación.

Artículo 12

La participación a ésta Selección de Proyectos implica la aceptación del presente Reglamento sin posibilidad de reclamación en cuanto a los resultados. El apoyo que pudiera brindar “LA UNR no constituye en ningún caso un derecho.

La selección y propuesta de la Comisión de Evaluación no puede dar lugar a reclamación alguna. Las instituciones organizadoras/ convocantes se reservan el derecho a efectuar cambios de cronogramas o aportes presupuestarios, sin que ello de lugar a reclamación alguna por parte de los aspirantes a la convocatoria.

Artículo 13

“LA UNR” a través del Decano de la FCEIA, es quien tiene a su cargo planificar e impulsar las medidas orientadas al cumplimiento del presente Reglamento.